

ACUERDOS COMITE DE COMPETICION

1ª DIVISION – 19ª JORNADA

THE NEST ZERBEZERIA.- Sancionar al Club con multa de 21 euros por no presentación de licencia de monitor o entrenador siendo preceptiva su intervención (art. 92.1. d).

BILKOIN LEGORRETA- Sancionar al Club con multa de 21 euros por no presentación de licencia de monitor o entrenador siendo preceptiva su intervención (art. 92.1. d).

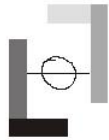
EGARRI TABERNA- Sancionar al Club con multa de 21 euros por no presentación de licencia de monitor o entrenador siendo preceptiva su intervención (art. 92.1. d).

IURRE TABERNA TOLARGI.- Sancionar al Club con multa de 21 euros, por el incumplimiento de las disposiciones referentes a los terrenos de juego, condiciones y elementos técnicos necesarios según las reglas del juego, cuando no motiven la suspensión del encuentro (art. 92.1 c).

2ª DIVISION – 19ª JORNADA

MIREN TABERNA.- Sancionar al jugador D. JOSUE CRESPO BLANCO con UN (1) PARTIDO de suspensión por provocar por cualquier medio la interrupción de una jugada o lance del juego (Art. 90.2 j).

MIREN TABERNA.- Sancionar al Club con multa de 11 euros por la comunicación fuera de los plazos reglamentarios de fecha y hora de comienzo de los encuentros (art. 92.1. h).



3ª DIVISION – 19ª JORNADA

EGINTZA.- Sancionar al jugador D. PIDLISNYY LYBOMIR con UN (1) PARTIDO de suspensión por dirigirse al árbitro con expresiones de menosprecio y desconsideración (Art. 90 2. c).

ZARAUTZ.- Sancionar al jugador D. IMANOL VALDEHITA ANDRES con DOS (2) PARTIDOS DE SUSPENSIÓN por realizar actos vejatorios de obra a un jugador del equipo contendiente (art. 90.2 d).

MONDRATE.- Sancionar al Club con multa de 11 euros por la comunicación fuera de los plazos reglamentarios de fecha y hora de comienzo de los encuentros (art. 92.1. h).

ANOETA F.T.- Sancionar al Club con multa de 11 euros por la comunicación fuera de los plazos reglamentarios de fecha y hora de comienzo de los encuentros (art. 92.1. h).

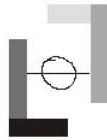
JUVENIL – 19ª JORNADA

ZARAUTZ K.E. 2.- Sancionar al Club con multa de 5 euros por la infracción de las normas reglamentarias sobre vestimenta deportiva. (Art. 90.1 últ. párrafo).

ARANTZAZUKO AMA IKASTOLA.- Sancionar al Club con multa de 5 euros por la infracción de las normas reglamentarias sobre vestimenta deportiva. (Art. 90.1 últ. párrafo).

SUMMA ALDAPETA A.- Sancionar al Club con multa de 5 euros, por el incumplimiento de las disposiciones referentes a los terrenos de juego, condiciones y elementos técnicos necesarios según las reglas del juego, cuando no motiven la suspensión del encuentro (art. 92.1 c).

Gipuzkoako
Areta Futbol Batzordea



Comité Gipuzkoano
de Fútbol Sala

Gipuzkoako
Futbol Federakuntza



Federación Gipuzkoana
de Fútbol

SUMMA ALDAPETA B.- Sancionar al Club con multa de 5 euros, por el incumplimiento de las disposiciones referentes a los terrenos de juego, condiciones y elementos técnicos necesarios según las reglas del juego, cuando no motiven la suspensión del encuentro (art. 92.1 c).



Juez Único de Competición
Donostia, a 14 de Marzo del 2.018.